



Russell Bedford
taking you further

Beneficiario Final

Contacto:

Olga Viviana Tapias

otapias@rbcol.co

Cel. 316 7519823



JULIO 2023

Marco Normativo

Sarlaft 4.0; Sagrilaft, PTEE, Ley 2195 “Ley de transparencia”

Ley 2155 – ET Art. 631-5 y 631-6

Resoluciones 164 de 2021, 37 de 2022, 1240 de 2022

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Paginas/Inicio.aspx>

RUB – Registro Único de Beneficiarios Finales

El Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales



Formato 2687 “Reporte de Beneficiarios Finales” y 2688 “Carga Beneficiarios Finales”.

Obligados

Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro

Establecimientos permanentes

Estructuras sin personería jurídica o similares (Creadas o administradas en Colombia, se rijan por normas colombianas, fiduciario o equivalente sea residente)

Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares (Mod. Res. 37 de marzo de 2022)

Definición Beneficiario Final

Artículo 631-5

“la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica

Esta definición no aplica para efectos de los CDI

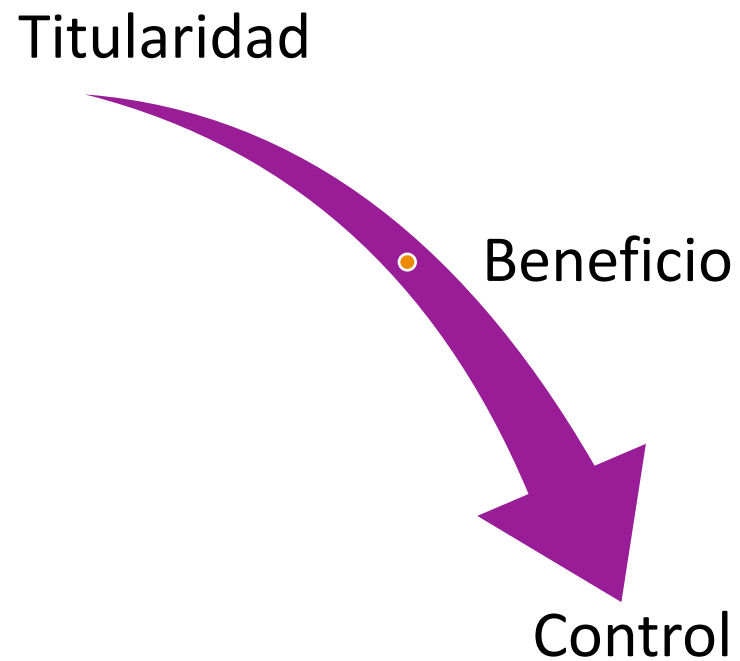


¿Quiénes son beneficiarios finales?

1. Persona natural que, actuando **individual o conjuntamente**, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, **ejerza control sobre la persona jurídica**, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.



¿Quiénes son beneficiarios finales?



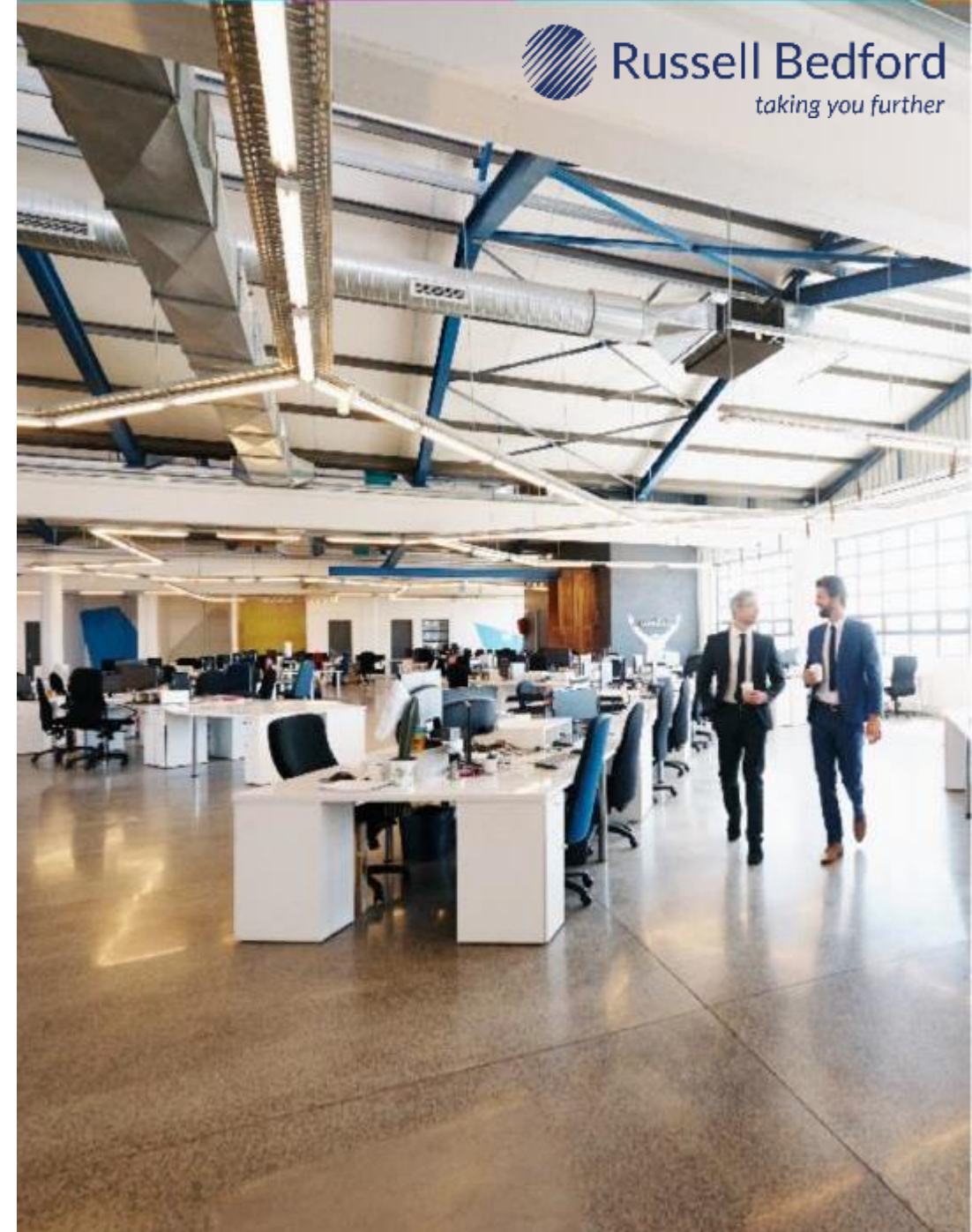
Quien ostente el cargo de representante legal u otro cargo de mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección

Definiciones

“conjuntamente”: “La persona natural que **actúa junto con terceros con los que tenga un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil**, independientemente de las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica o similares existentes entre estos, a través de las **que actúen de manera directa o indirecta**; o, **persona natural que actúa, de manera directa o indirecta, junto con terceros, a través de un acuerdo**

“control” y “control efectivo y/o control final” sobre una persona jurídica o una estructura sin personería jurídica o similar cuando, **actuando individual o conjuntamente**, **“tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la estructura sin personería jurídica o similar**

“titularidad indirecta” sobre una persona jurídica “cuando no tiene vínculo directo con la misma, **pero ejerce su titularidad a través de uno o más niveles de propiedad”** .



Beneficiarios Condicionados

Parágrafo 1 del artículo 6° de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021

PARÁGRAFO 1. Cuando la persona jurídica tenga indirectamente beneficiarios condicionados, se deberán indicar dichas condiciones en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB. Una vez dichas condiciones se cumplan, se deberá actualizar el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB y suministrar la información del beneficiario final de acuerdo con el artículo 8° de la presente Resolución

beneficiarios condicionados se deben indicar dichas condiciones y cuando estas se cumplan se deberá actualizar el RUB

en caso de que no se de cumplimiento a la condición establecida para ser beneficiario final, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021, deberá actualizarse el RUB eliminando la condición reportada

Condición: hecho futuro e incierto



Estructuras sin personería jurídica

6. Estructuras sin personería jurídica o similares: Son estructuras sin personería jurídica o similares, **entre otras**, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los contratos de colaboración empresarial, **los fondos de capital privado o inversión colectiva**, los fondos de deuda pública, **los fondos de pensiones y cesantías**, y demás estructuras sin personería jurídica o similares de acuerdo con el artículo 4º de la presente Resolución”.

Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ

El SIESPJ asignará un Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - **NIESPJ** a cada estructura sin personería jurídica o similar que no se encuentre obligada a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT

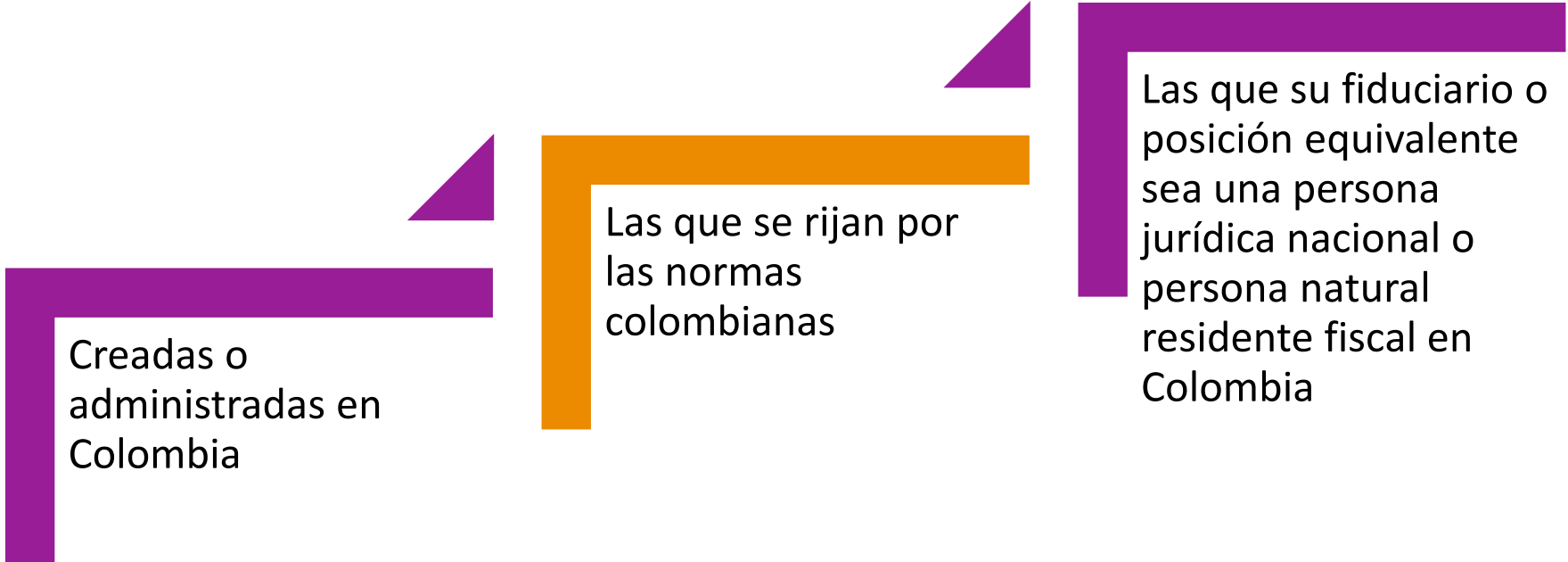
<https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Documents/Paso-a-paso-2706-RUB.pdf>

Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ

- Tipo de estructura sin personería jurídica o similar
- Nombre y código alfanumérico asignado internamente para la identificación de la estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha de creación de la estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha de terminación de la estructura sin personería jurídica o similar
- Número de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - NIESPJ asignado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Fecha de inicio de administración de la estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha de finalización de administración de la estructura sin personería jurídica o similar
- Cambio de administrador de la estructura sin personería jurídica o similar



Estructuras sin personería jurídica



Creadas o
administradas en
Colombia

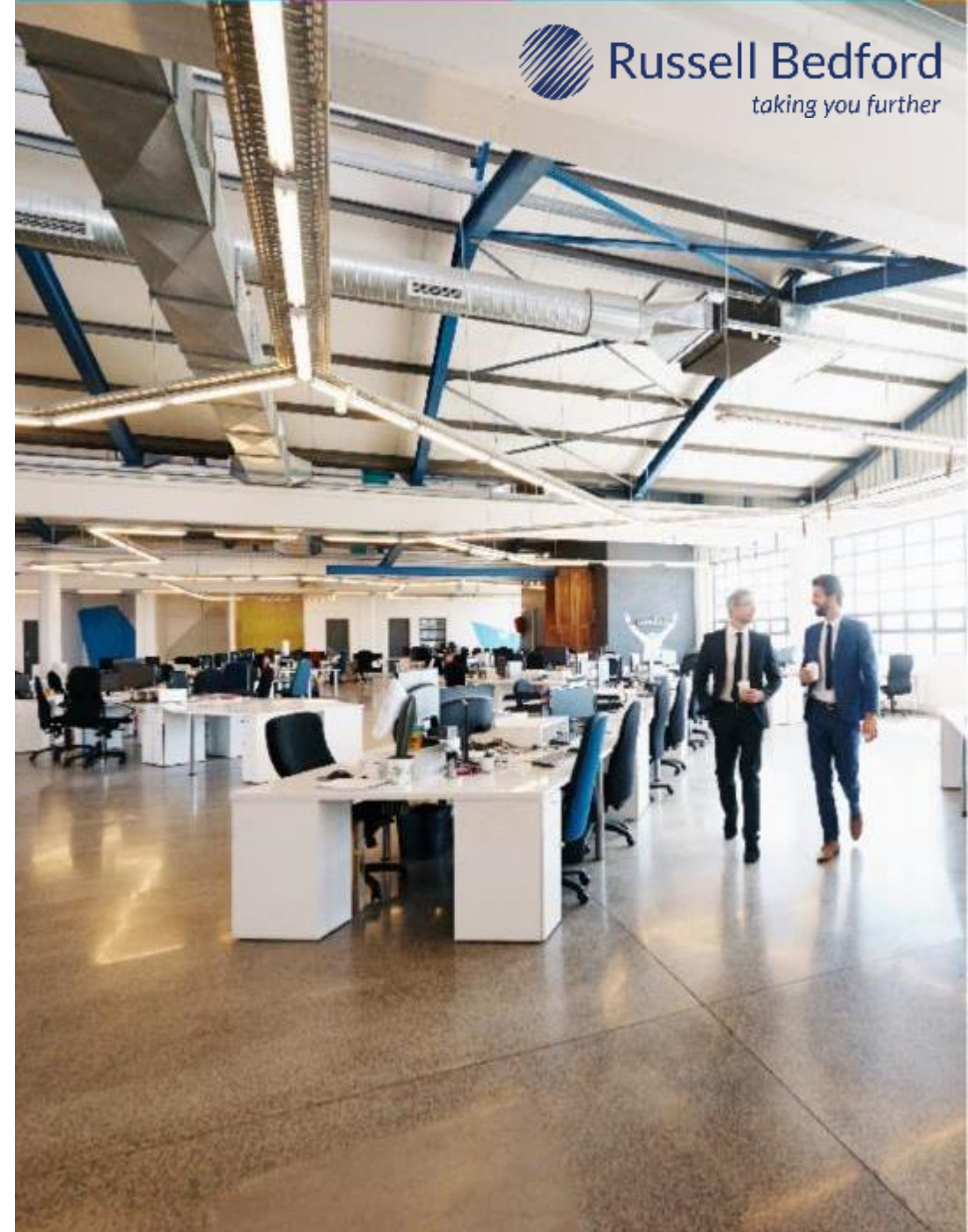
Las que se rijan por
las normas
colombianas

Las que su fiduciario o
posición equivalente
sea una persona
jurídica nacional o
persona natural
residente fiscal en
Colombia


¿Quiénes son beneficiarios finales?

estructura **sin personería jurídica** o de una estructura **similar**, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:


1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades



No Obligados

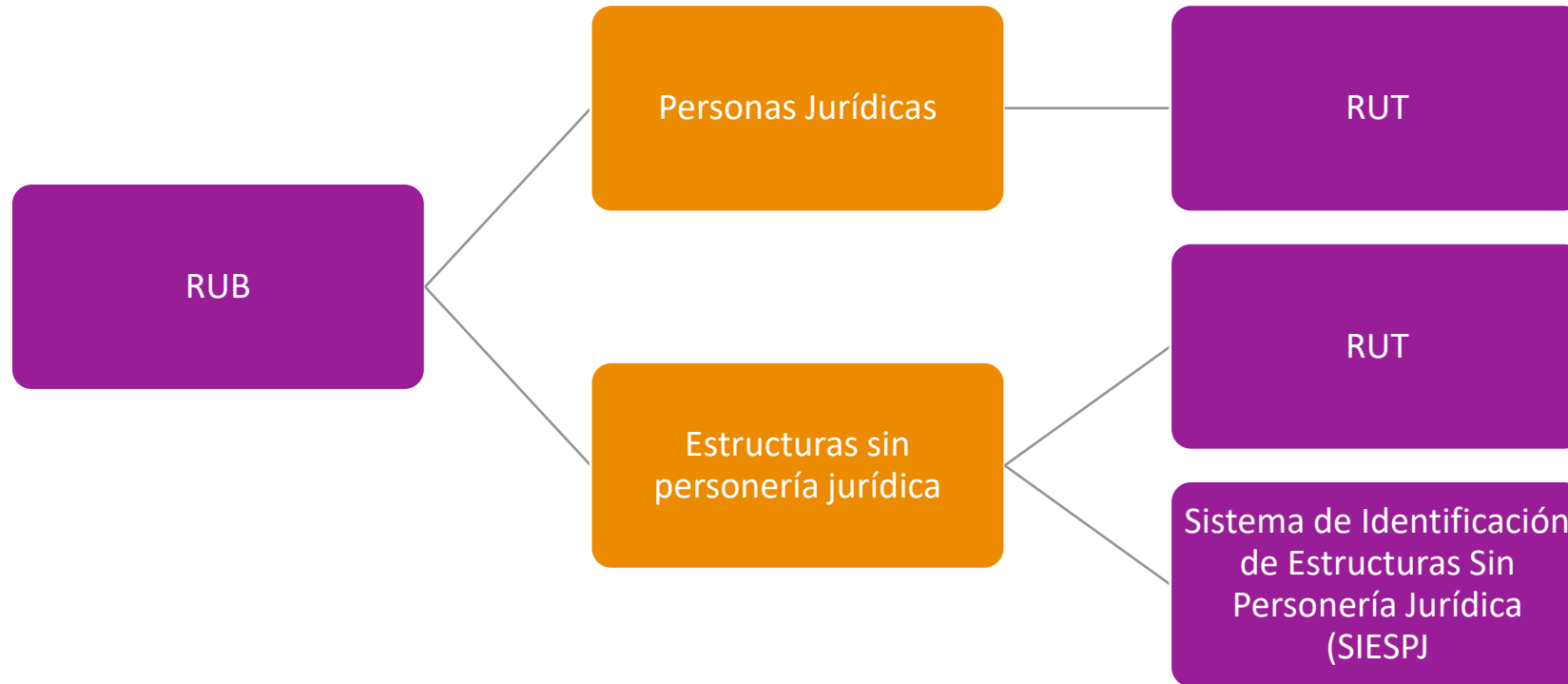


Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas (con excepción de las sociedades de economía mixta) y las sociedades nacionales en las que el 100% de su participación sea público



Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional

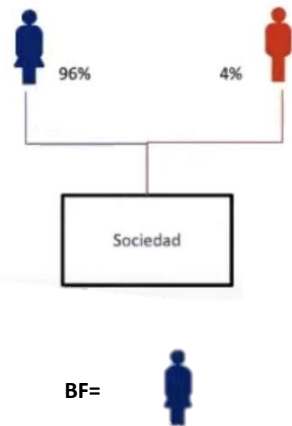
Obligados



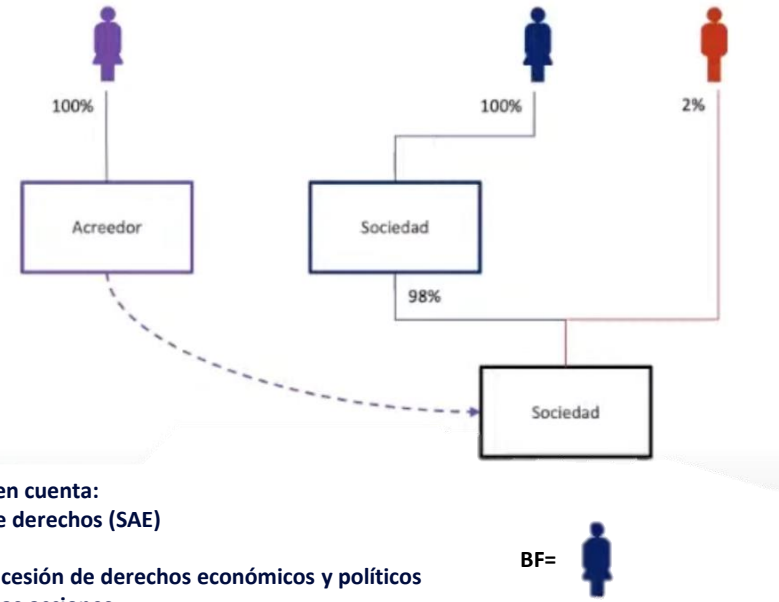
Constituidas a 31 de mayo – 31 de julio de 2023
Constituidas a partir del 1 de junio – Dentro del mes siguiente

Obligados a reportar

Caso 1



Caso 2



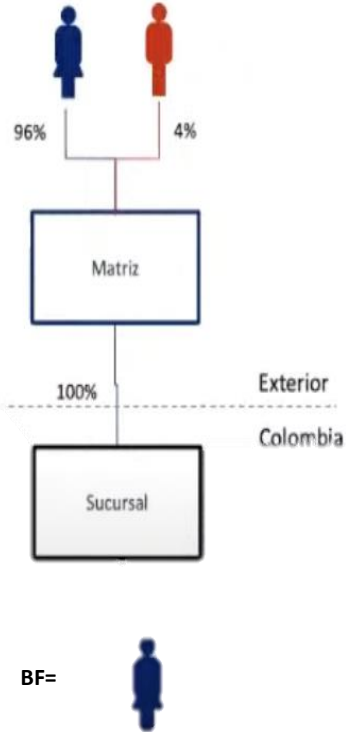
Casos a tener en cuenta:

- Suspensión de derechos (SAE)
- Liquidada
- Acreedor con cesión de derechos económicos y políticos
- Secuestre de las acciones

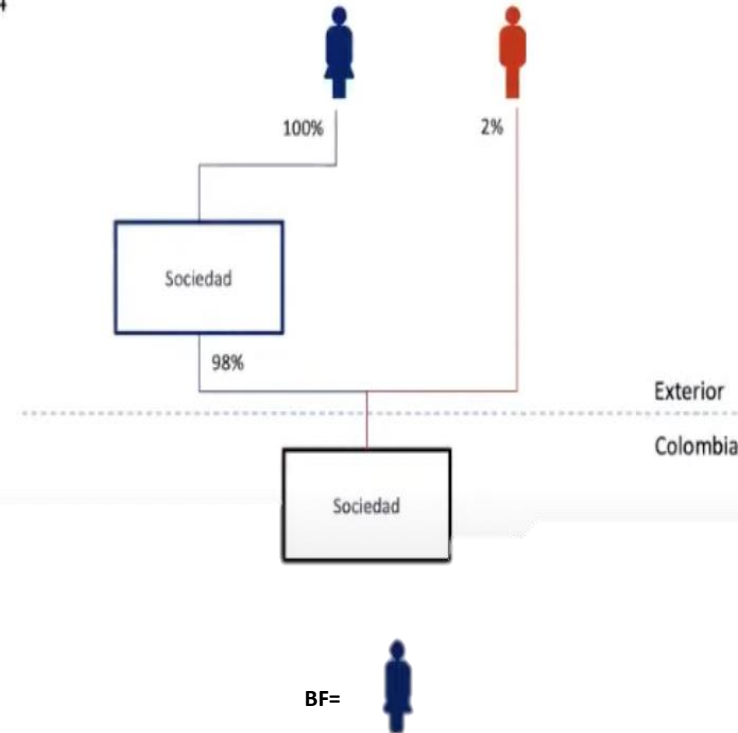
Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

Obligados a reportar

Caso 3



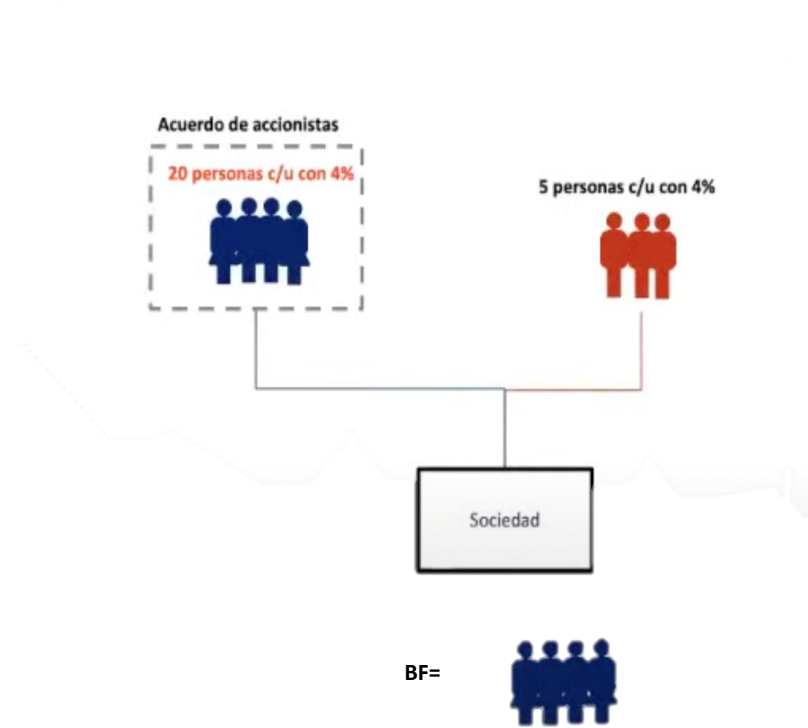
Caso 4



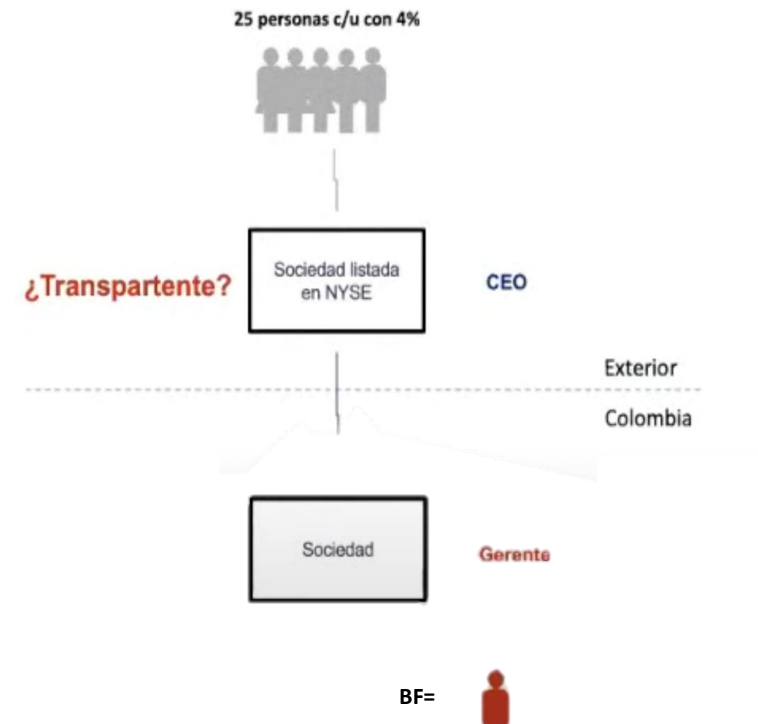
Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

Obligados a reportar

Caso 5



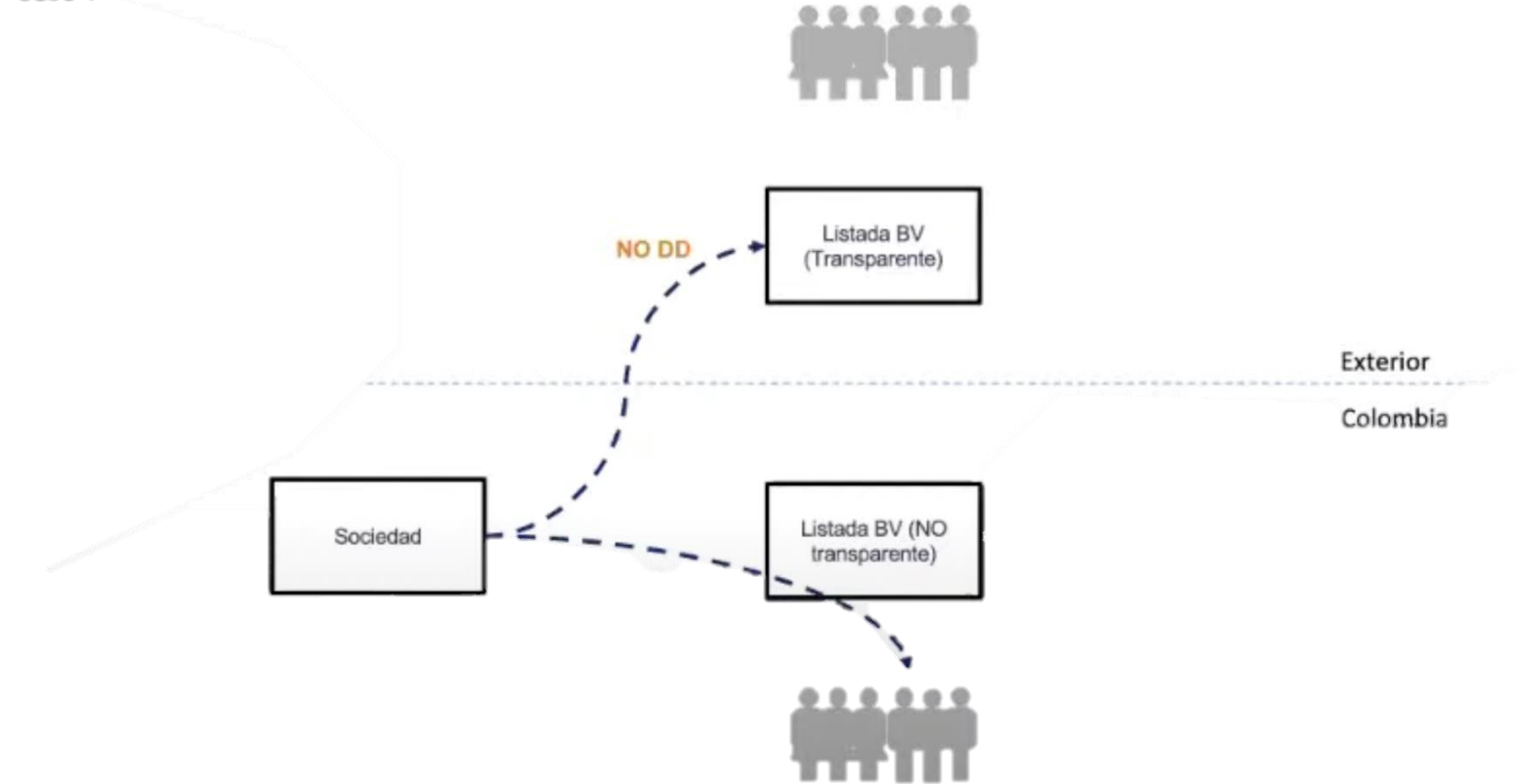
Caso 6



Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

Obligados a reportar

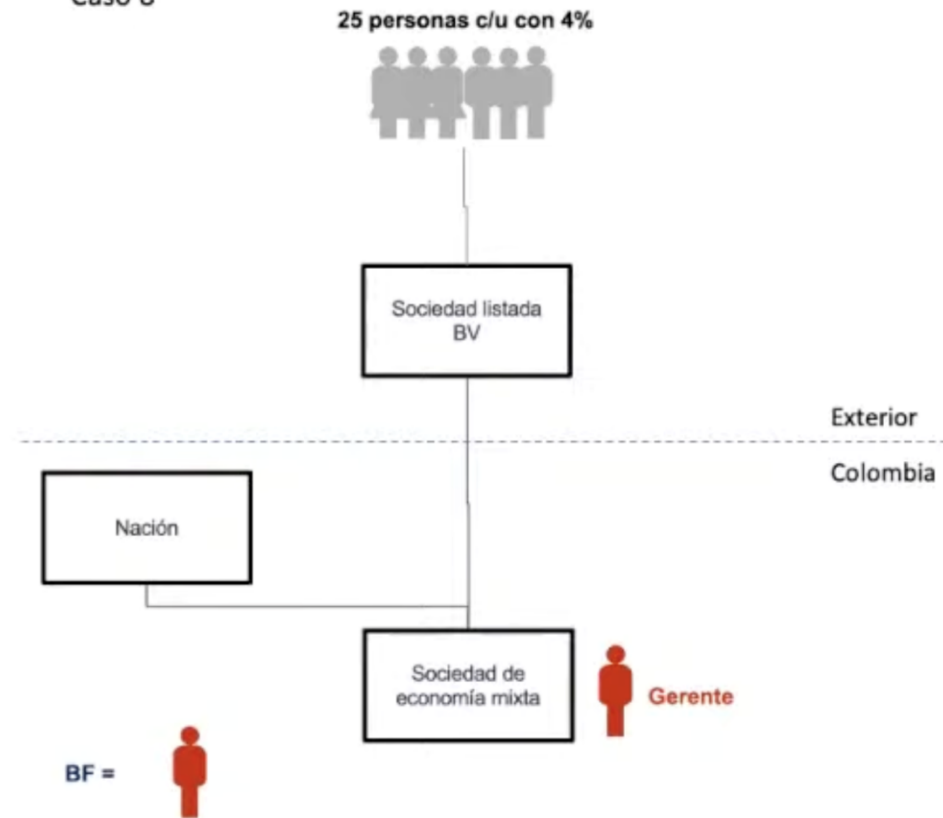
Caso 7



Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

Obligados a reportar

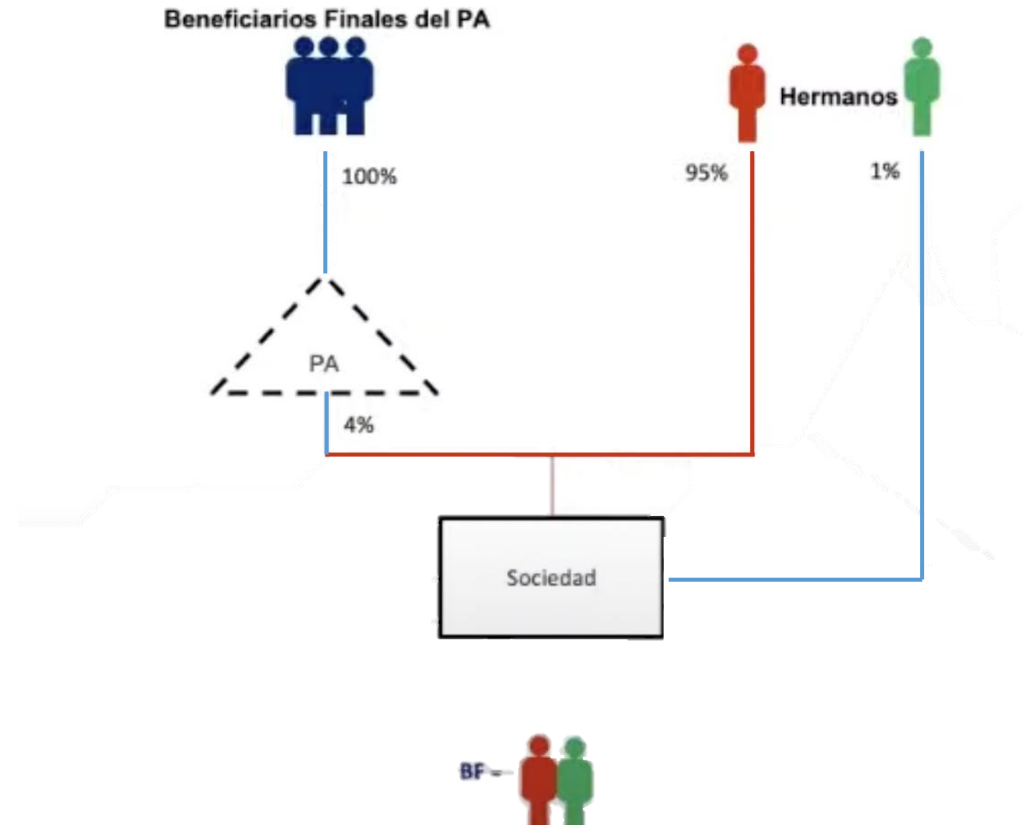
Caso 8



Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

Obligados a reportar

Caso 9 (conjuntamente)



Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

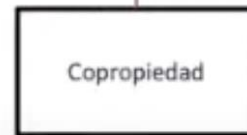
Obligados a reportar

Caso 10

20 personas c/u con 4%



20%



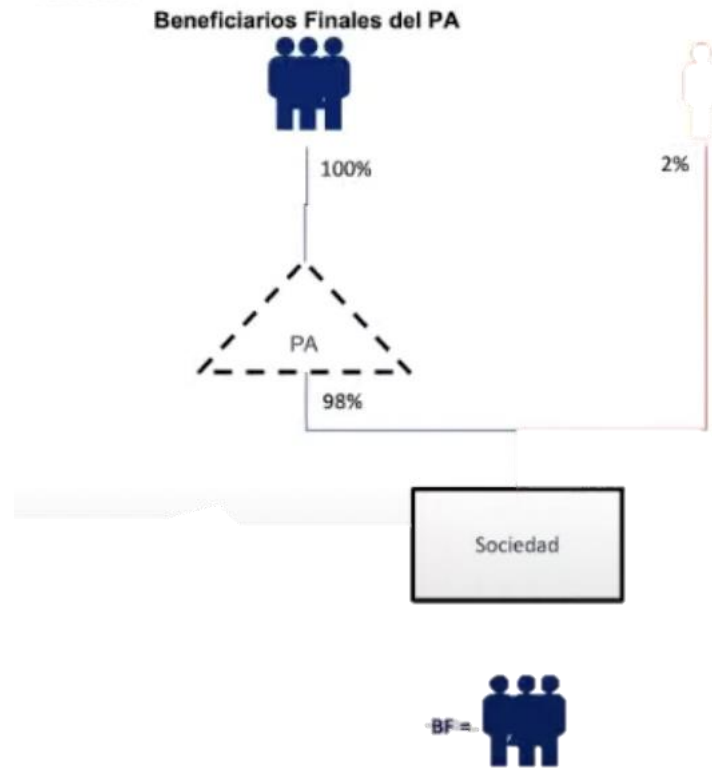
BF =



Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

Obligados a reportar

Caso 11



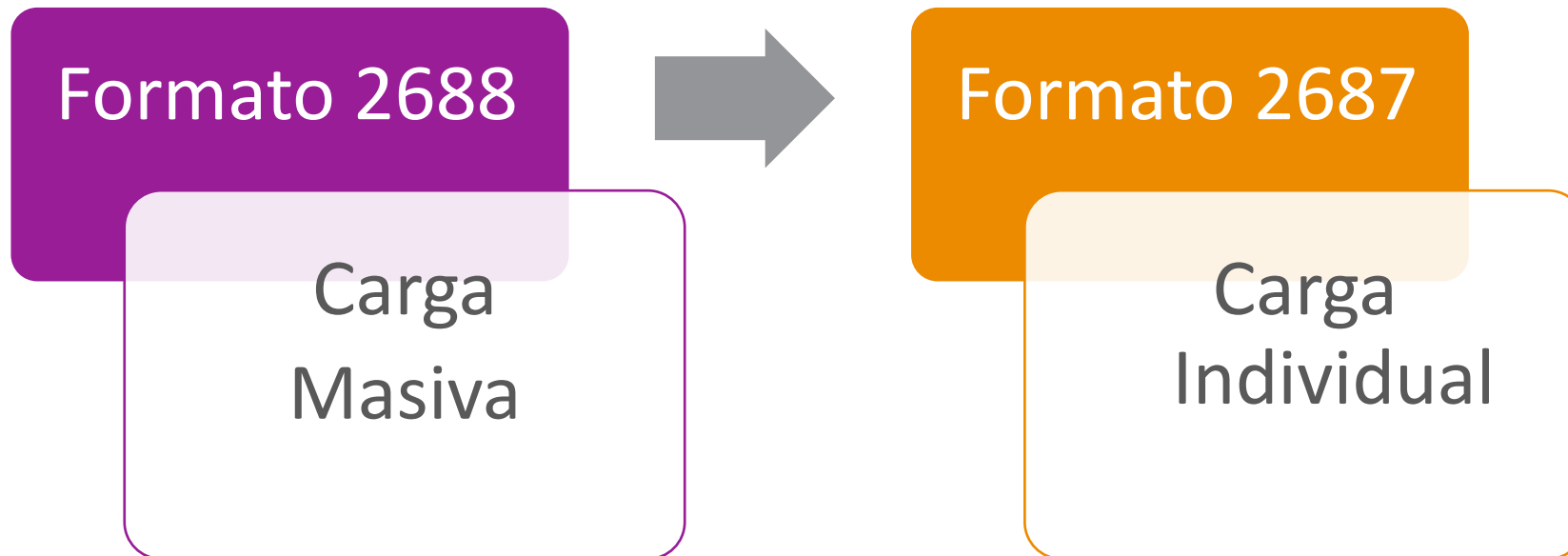
Tomado Juan Daniel Parra. DIAN

¿Qué se debe reportar?

- Tipo de documento
- Número de identificación y país de expedición
- Número de identificación tributaria – NIT o equivalente funcional y país de expedición
- Nombres y apellidos
- Fecha y país de nacimiento
- País de nacionalidad
- Ubicación
- Criterios de determinación del beneficiario final
- Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica
- Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición
- Fecha desde la cual deja de tener la calidad de beneficiario final o de existir la condición



¿Qué se debe reportar?



Formato 2688

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
Tipo de documento	int	2	<p>En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">11. Registro civil de nacimiento.12. Tarjeta de identidad.13. Cédula de ciudadanía.21. Tarjeta de extranjería.22. Cédula de extranjería.41. Pasaporte.42 Tipo documento extranjero.47. Permiso Especial de Permanencia. <p>No se debe diligenciar, cuando sea beneficiario condicionado.</p>

Formato 2688

Número de identificación	string	20	<p>En caso de que el beneficiario final no tenga número de identificación expedido en la República de Colombia, se debe reportar el número de identificación que tenga en otro país.</p> <p>Diligenciar sin guiones, puntos, comas, espacios en blanco.</p> <p>No se debe diligenciar, cuando sea beneficiario condicionado.</p>
Beneficiario final de la persona jurídica por Titularidad	int	1	<p>Siempre se debe diligenciar.</p> <p>En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capital. 2. Derechos de voto. 3. Capital y Derechos de Voto. 4. No aplica.

Formato 2688

Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio	int	1	<p>Siempre se debe diligenciar.</p> <p>En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Activos. 2. Rendimientos. 3. Utilidades. 4. Activos y rendimientos. 5. Activos y utilidades. 6. Rendimientos y utilidades. 7. Activos, rendimientos y utilidades. 8. No aplica.
Beneficiario final de la persona jurídica por Control por otro medio	string	1	<p>Siempre se debe diligenciar.</p> <p>En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si. 2. No.

Formato 2688

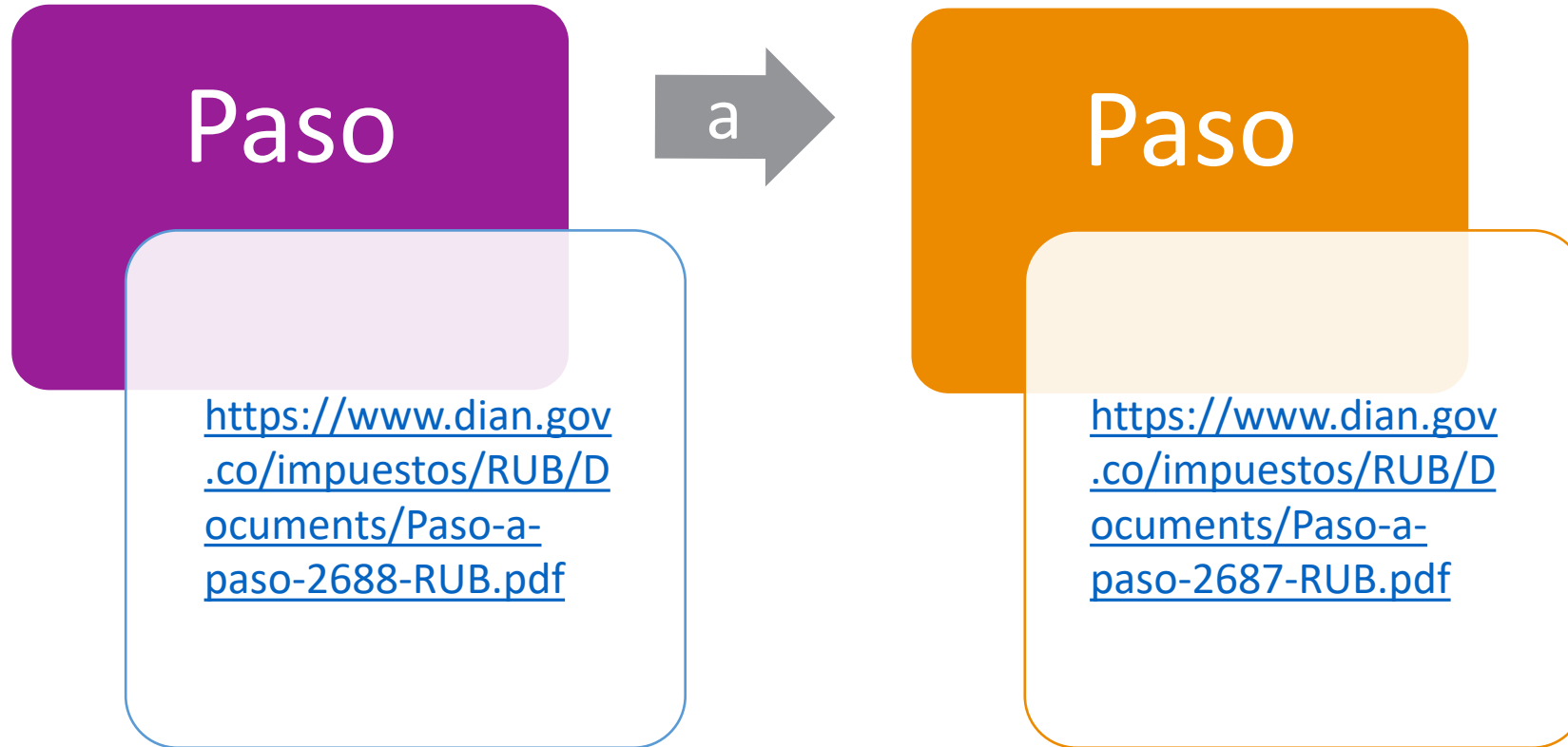
Beneficiario final de la persona jurídica por ser representante legal y/o mayor autoridad en	string	1	Siempre se debe diligenciar. En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones: 1. Si. 2. No.
relación con las funciones de gestión o dirección			
Beneficiario final de la estructura sin personería jurídica - Fiduciante / Fideicomitente / Constituyente o posición similar o equivalente	string	1	Siempre se debe diligenciar. En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones: 1. Si. 2. No.
Beneficiario final de la estructura sin personería jurídica - Fiduciario o posición similar o equivalente	string	1	Siempre se debe diligenciar. En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones: 1. Si. 2. No.

Formato 2688

Beneficiario final de la estructura sin personería jurídica - Comité financiero o posición similar o equivalente	string	1	Siempre se debe diligenciar. En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones: 1. Si. 2. No.
Beneficiario final de la estructura sin personería jurídica - Fideicomisario / Beneficiario	string	1	Siempre se debe diligenciar. En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones: 1. Si. 2. No.
Beneficiario final de la estructura sin personería jurídica - Ejerce el control final y/o efectivo o tiene derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades	string	1	Siempre se debe diligenciar. En esta casilla se debe seleccionar entre las opciones: 1. Si. 2. No.
Condición(es) que se debe(n) cumplir para tener la calidad de beneficiario final	string	250	Si corresponde se debe diligenciar. En esta casilla se deben indicar las condiciones que se deben cumplir para tener la calidad de beneficiario final.

Formato 2688

Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica	decimal	3.5	<p>Puede contener hasta cinco decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.</p> <p>El valor puede estar entre 0 y 100.</p> <p>Al diligenciar número enteros no debe contener decimales.</p> <p>No diligencie signo de porcentaje.</p>
Porcentaje de beneficio en los resultados, rendimientos o utilidades de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica	decimal	3.5	<p>Puede contener hasta cinco decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.</p> <p>El valor puede estar entre 0 y 100.</p> <p>Al diligenciar números enteros no debe contener decimales.</p> <p>No diligencie signo de porcentaje.</p>
Fecha inicial	date	10	<p>En esta casilla se debe indicar la fecha desde la cual la persona natural tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición.</p> <p>Siempre se debe diligenciar.</p> <p>Formato: AAAA- MM- DD.</p>
Fecha final	date	10	<p>En esta casilla se debe indicar la fecha desde la cual la persona natural dejó tener la calidad de beneficiario final o de existir la condición.</p> <p>Formato: AAAA- MM- DD.</p>
Tipo de Novedad.	int	1	<p>Siempre se debe diligenciar.</p> <p>En esta casilla se debe seleccionar la opción: 1. Reporte inicial.</p>



Oportunidad para realizar el Reporte RUB

*Personas jurídicas, estructuras sin
personería jurídica o similares,
constituidas al 31 de mayo de 2023
– 31 de Julio de 2023*

*Las personas jurídicas, estructuras
sin personería jurídica o similares,
constituidas, creadas y/u obligadas
a partir del 1° de junio de 2023 – 2
meses siguientes a la inscripción en
el RUT, SJESPJ o que adquieran la
obligación de reporte*

Inscripción

Reporte RUB contratos de colaboración, cuentas en participación, asociación

OFICIO 984 [906173] 10 de agosto de 2022

El párrafo del artículo 9 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021 señala expresamente que, en el caso de las estructuras sin personería jurídica o similares, tales como los contratos de colaboración, será el administrador, gestor o representante de dicho contrato quien deberá realizar el suministro o actualización en el RUB o, en ausencia de estos, quien para ello designen las partes

(...)

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, de conformidad con los criterios para la determinación de los beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica o similares establecidos en el artículo 7 de la mencionada resolución, entre otros, **cualquier persona natural que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades en el contrato, será considerada como beneficiaria final, sin consideración de un porcentaje específico.**



Reporte RUB congregaciones religiosas

OFICIO 1231 [907157] 27 septiembre 2022

En el caso de las fundaciones, corporaciones o asociaciones que constituyan las entidades religiosas, que gozan -en principio- de **la naturaleza de entidades sin ánimo de lucro para efectos fiscales**, se deberá dar aplicación a los criterios establecidos en el artículo 6 de la mencionada Resolución No. 000164, en particular el previsto en el numeral 3 de dicha disposición, que determina:

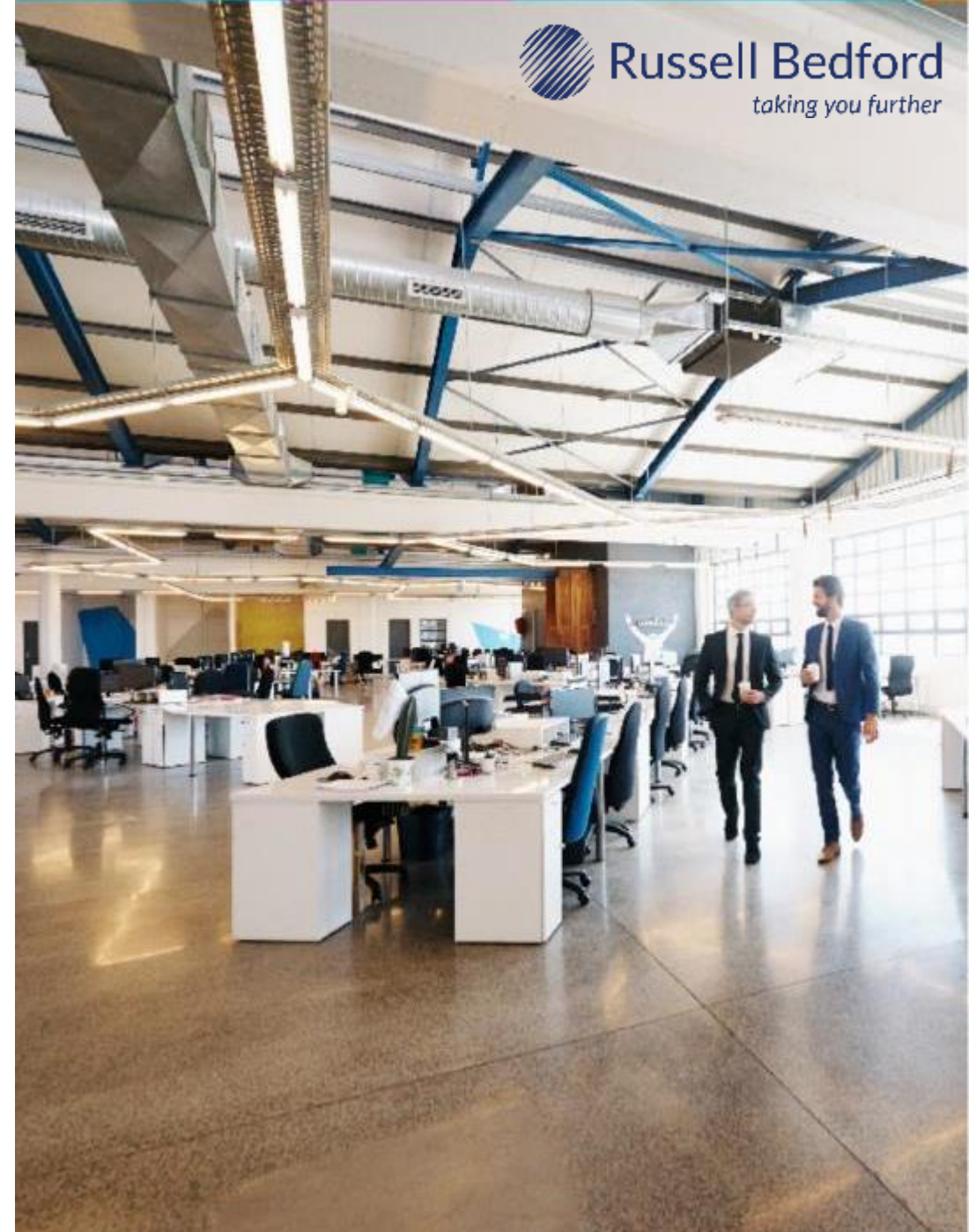
“3.Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, se considerará como beneficiario final a la persona natural **que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica**, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural”. (Subrayado fuera de texto)



Reporte RUB Propiedades Horizontales

OFICIO 1135 [906775] 08 septiembre 2022

“En ese orden de ideas se encuentra que, toda vez que la propiedad horizontal corresponde a una persona jurídica sin ánimo de lucro, que **no se encuentra expresamente excluida de suministrar información en el RUB por el artículo 5 ibídem**, la misma se encuentra obligada a cumplir con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021 “



Reporte RUB cuándo el inversionista es un fondo de inversión

OFICIO N 1066 [906698] 01 de septiembre 2022

Así las cosas, cuando una persona jurídica tenga, directa o indirectamente, a una estructura sin personería jurídica o similar (i.e., un fondo de inversión) como titular del 5% o más de su capital, **también se consideran como beneficiarios finales de dicha persona jurídica, los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica o similar, esto es, las personas naturales que ostenten las calidades indicadas en el literal b) del artículo 631-5 del Estatuto Tributario y atendiendo lo establecido por el artículo 7 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021.**



Reporte RUB sociedades nacionales cuyos accionistas cotizan en una bolsa de valores

Oficio No. 905159 [int. 854] del 5 de julio de 2022

“Sobre el particular, se encuentra que la Resolución DIAN No. 000164 de 2021 **no establece ninguna excepción expresa respecto del suministro de información de accionistas (de sociedades nacionales) que coticen en bolsas de valores.** Por lo tanto, en dicho supuesto deberán aplicarse los criterios generales para determinar los beneficiarios finales de la sociedad obligada a reportar en el RUB.

Ahora bien, en caso de que no se tenga conocimiento de uno o más beneficiarios finales deberá observarse lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 17 de la Resolución citada, es, deberá dejarse constancia de los documentos e información que sustente el cumplimiento del deber de debida diligencia y al momento de suministrar la información en el RUB poner de presente que no fue posible identificar la totalidad de los beneficiarios finales junto con los motivos por los cuales no fue posible identificarlos.



Reporte RUB entidades de economía mixta

OFICIO 984 [906173] 10 de agosto 2022

De acuerdo con lo anterior, se encuentra que las sociedades de economía mixta **se encuentran obligadas a suministrar información en el RUB**. Así, para efectos de determinar sus beneficiarios finales deberán observarse los criterios establecidos en el artículo 6 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021, según sea cada caso particular.



Reporte RUB empresas de servicios públicas mixtas

OFICIO N° 981 [905872] 03 agosto de 2022

De lo anterior se encuentra que el numeral 1 del citado artículo establece expresamente como no obligadas a suministrar información en el RUB, entre otras, **a las entidades descentralizadas en las que el 100% de su participación sea público.**

Así, aun cuando las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas son consideradas como entidades descentralizadas, toda vez que su participación en el capital no es 100% público, dichas entidades no se encuentran exceptuadas de suministrar información en el RUB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021. Lo mismo deberá entenderse respecto de las empresas de servicios públicos privadas, las cuales tampoco se encuentran exceptuadas de acuerdo con lo anteriormente indicado.



Reporte RUB Títulos al portador

Parágrafo 2° del artículo 6° de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021 establece:

“PARÁGRAFO 2. Cuando la persona jurídica emita o haya emitido **acciones o títulos** al portador o en su cadena de propiedad existan personas jurídicas con acciones o títulos al portador, se deberá indicar la siguiente información **respecto de la persona jurídica con acciones o títulos al portador**: razón social, número de identificación tributaria o equivalente funcional y país de expedición”.

OFICIO N 883 [905363] 11 Julio 2022

Ahora bien, nótese que la disposición es clara en señalar que la información a reportar es **respecto de la sociedad emisora de las acciones o títulos al portador, en cuyo caso, atendiendo la naturaleza misma de las acciones al portador y, en la medida que no se tenga conocimiento de quién tenga el título, no se deberá reportar al beneficiario final.**



Principio de debida diligencia

Ley 2195 - ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA (Aplica para los obligados a RUB)

1. **Identificar** la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que **se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal**.
2. **Identificar el/los beneficiario(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.**
3. Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico o el contrato estatal. Cuando la entidad estatal sea la contratante debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
4. **Realizar una debida diligencia de manera continua** del negocio jurídico o el contrato estatal, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con **el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.**



Deber de debida diligencia

Artículo 17 de la Resolución DIAN No. 000164 de 2021

El deber de debida diligencia corresponde a la realización de todos los actos necesarios para la identificación de los beneficiarios finales, así como la demás información solicitada en la presente Resolución, **incluido el conocimiento de la cadena de propiedad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar.**

Si después de haber agotado todos los actos necesarios para la identificación de los beneficiarios finales, **no fuese posible identificar a uno o más de estos, se deberá indicar tal situación en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB y exponer los motivos que sustenten dicha situación.**



Deber de debida diligencia

OFICIO N 883 [905363] 11 Julio 2022

“este Despacho no es competente para determinar - en términos generales- los “actos necesarios para identificar los beneficiarios finales” de que trata el principio de debida diligencia, ni las acciones particulares que deben llevar a cabo los obligados para lograr la identificación de los beneficiarios finales. Esto, toda vez **que el alcance de dichos actos y acciones deberá analizarse y determinarse según las circunstancias de cada caso en particular.**”

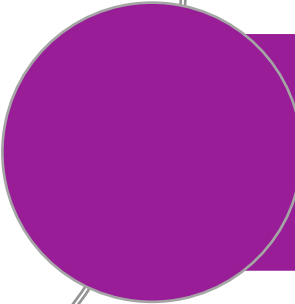
(...) Dentro de los actos necesarios que hacen parte del principio de debida diligencia se encuentra el conocimiento de la cadena de propiedad y control de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, respecto de la cual deberá tenerse constancia o soporte.



Régimen Sancionatorio



Art. 658-3 - No la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta, y/o no la actualice



Art. 651 – No suministrar, suministrar tarde o de forma errónea lo relacionado con la debida diligencia (0,5 UVT – 6USD APROX por cada dato no reportado o incorrecto sin exceder 7500 UVT – 77.000 USD APROX)

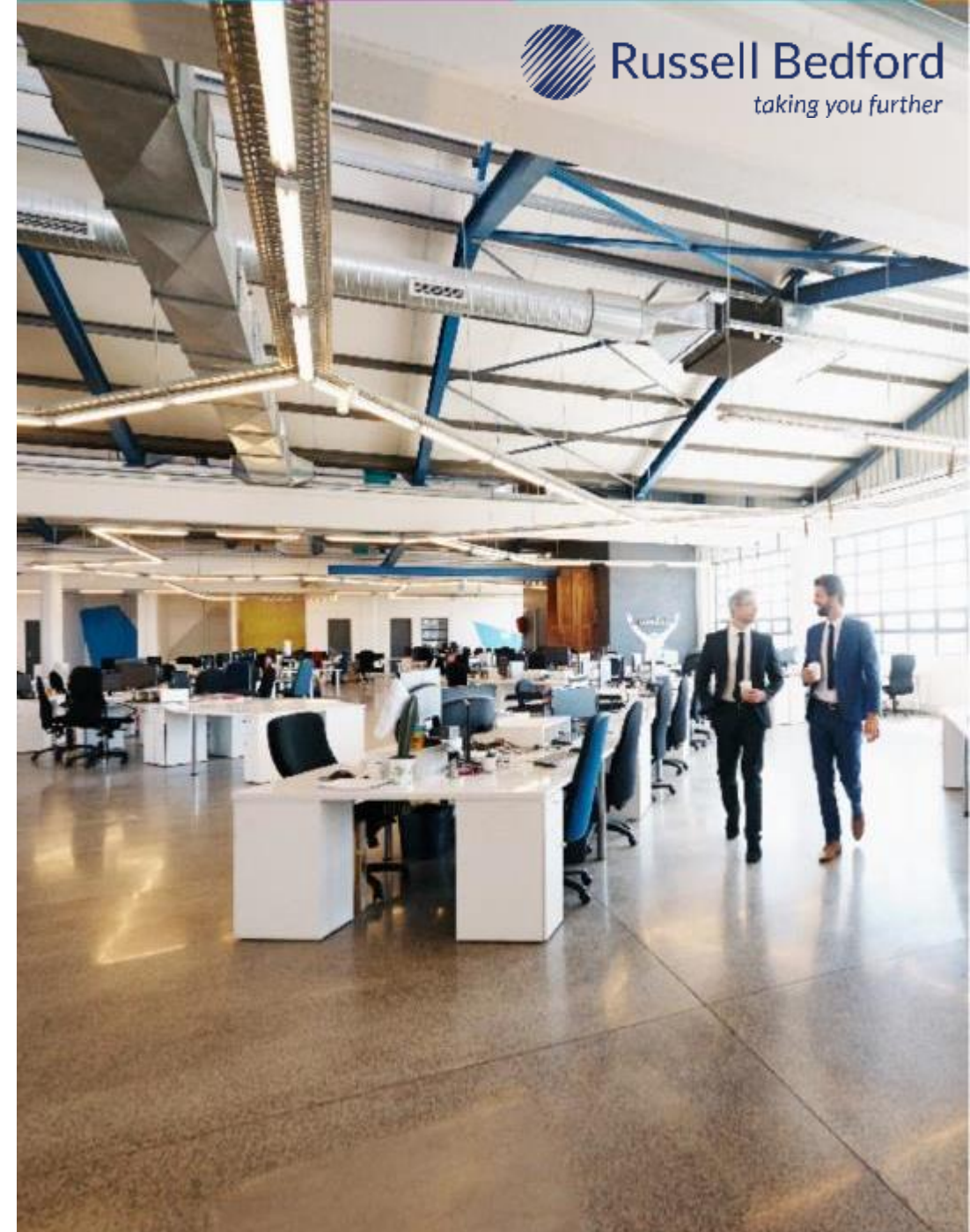
Régimen Sancionatorio

CONDUCTA SANCIONABLE RUB	ARTÍCULO 658-3 ESTATUTO TRIBUTARIO
No suministrar información en el RUB estando obligado a hacerlo	1. Sanción por no inscribirse en el RUT - <u>1 UVT*</u> por cada día de retraso en la inscripción
No actualizar la información en el RUB	3. Sanción por no actualizar la información que genera la actualización - <u>1 UVT*</u> por cada día de retraso en la actualización de la información
Suministrar información errónea o incompleta en el RUB	4. Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados - multa equivalente a <u>100 UVT</u>

Facultad para desconocer costos y gastos (Art. 771-6)

La DIAN podrá rechazar la procedencia de costos y la deducción de gastos en el exterior cuando se verifique que:

El beneficiario efectivo, en los términos del artículo [631-5](#) de este Estatuto, de dichos pagos es, directa o indirectamente, en una proporción igual o superior al 50%, el mismo contribuyente



Causal de abuso en materia tributaria (Art. 869)

PARÁGRAFO 3o. Se entiende por provecho tributario la alteración, desfiguración o modificación de los efectos tributarios que, de otra manera, se generarían en cabeza de uno o más obligados tributarios o beneficiarios efectivos, tales como la eliminación, reducción o diferimiento del tributo, el incremento del saldo a favor o de las pérdidas fiscales y la extensión de beneficios o exenciones tributarias.





Contacto:
Olga Viviana Tapias
otapias@rbcol.co
Cel. 3167519823